

Resolución de Presidencia n.º118 /2026-DGA.-

"VIÁTICOS-CONTADURÍA PODER JUDICIAL PROPONE MODIFICACIÓN REGLAMENTO"(Expte. n.º 14235-SSE n.º 630/2019 SSE).-

PARANÁ, 16 de marzo de 2026

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia n.º 283/2023 del 23.11.23 se modificó el artículo 3º de la Resolución n.º 418/15 del 24.6.2015 - *que aprobó el texto ordenado del Reglamento sobre Régimen de Viáticos del Superior Tribunal de Justicia*-, disponiéndose la actualización de la escala de viáticos en forma automática y mensual por Resolución de Presidencia del STJER conforme el índice de variación del IPC Restaurantes/Hoteles publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC), previo dictamen de la Contaduría General sobre la disponibilidad de crédito en las partidas presupuestarias -fs. 135.

Que, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que correspondería la actualización automática de los montos previstos para el Régimen de Viáticos del STJ, para cada uno de los rubros que integran la escala, conforme el índice de variación del IPC Restaurantes/Hoteles según la última publicación del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) de fecha 12.03.26 (conf. hoja 330).

En ese sentido, presentan una planilla con la actualización propuesta, la cual incorpora el incremento en el rubro "Restaurantes y Hoteles" del mes de febrero/26 (3,00%).

Que, asimismo, informa el área contable que "(...) *se cuenta con crédito presupuestario suficiente en las partidas de viáticos para absorber los mayores costos que implica esta actualización, situación que puede modificarse para los próximos períodos, lo que implicará suspender momentáneamente la actualización automática* " (ver hoja 331).

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo n.º 204 de la Constitución de Entre Ríos y artículo n.º 38 de la Ley n.º 6.902; y, conforme lo establecido en "*Reglamento sobre el régimen de viáticos del STJER*" aprobado por Resoluciones de Superintendencia ns.º 418/15 y 283/23.-

Que por todo ello;

RESUELVO:

1º) Aprobar la nueva escala de valores para los viáticos de la

magistratura, el funcionariado y empleados y empleadas del Poder Judicial, la cual corresponde al índice de variación del IPC Restaurantes/Hoteles según la última publicación del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC).-

2º) Disponer que el artículo 1º del Reglamento de Viáticos del Poder Judicial quede redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Establecer para Magistradas/os, Funcionarias/os y Empleadas/os del Poder Judicial la siguiente escala de viáticos, que se liquidará de acuerdo a los montos que se detallan a continuación:

Grupo I: Viáticos diarios para las señoras y señores Vocales del Superior Tribunal de Justicia, Procurador General del Ministerio Público Fiscal y Defensor General del Ministerio Público de la Defensa:

a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 208.225,00

b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 312.349,00

Grupo II: Viáticos diarios para Fiscales Adjuntos, Vocales de Cámara, Fiscales de Cámara y Magistratura de Primera Instancia:

a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 176.710,00

b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 248.340,00

Grupo III: Viáticos diarios para los Secretarios y Secretarias del Superior Tribunal, Agentes Fiscales, Defensores Públicos, Relatoras y Relatores del Superior Tribunal de Justicia, Secretarias y Secretarios de Cámaras de Apelaciones, Secretarios y Secretarias de Primera Instancia, Contador General, Subcontador y Tesorero del Poder Judicial y Médicos y Médicas Forenses:

a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 136.560,00

b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 205.765,00

Grupo IV: Viáticos diarios para Directores y Directoras, demás Funcionariado y Empleados y Empleadas del Poder Judicial:

a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 111.009,00

b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 145.109,00

3º) Notificar a la Contaduría y Tesorería General del STJER y al Departamento Contable de los Ministerios Públicos.

4º) Tener presente lo informado por la Contaduría General del STJ, respecto a que en próximos períodos podría no contarse con crédito presupuestario suficiente en las partidas de viáticos, para absorber los mayores costos que implican las actualizaciones, lo que implicará suspender momentáneamente la actualización automática (ver hoja 331).

5º) Pasar a conocimiento la presente a las señoras y los señores Vocales del

STJER.

6 °) Registrar.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA